



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2015 sobre aprobación de la ordenanza municipal reguladora de ayudas para actividades deportivas de alumnos de la escuela polideportiva municipal del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente normativa es regular la concesión de subvenciones económicas a alumnos de la escuela polideportiva municipal de este municipio.

Artículo 2. – Beneficiarios/as.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas al transporte aquellos alumnos empadronados en una de las pedanías de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

2. Podrán ser beneficiarios de bonificaciones en el importe del coste del curso aquellos alumnos que tengan un hermano/a matriculado en la escuela deportiva.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

– No ser hijo/a de alguno de los miembros del Grupo de Gobierno municipal.

– Estar empadronados en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja antes del 1 de enero del año de la publicación de la convocatoria, tanto el alumno como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: Padre, madre o tutor. En el caso de optar a la ayuda al transporte deberán tener el empadronamiento en una de las pedanías del municipio.

– El alumno deberá estar matriculado en alguna de las actividades ofertadas por la escuela polideportiva municipal.

Artículo 3. – Vigencia.

La presente normativa se aplicará mientras no sea modificada por órgano competente.

Artículo 4. – Procedimiento.

Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:



– Solicitud que se ajustará al modelo que se establezca en cada convocatoria y que será facilitado por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

– La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del alumno o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor.

– Autorización para que el órgano competente municipal realice las comprobaciones necesarias para acreditar la matriculación, abono de las tasas y empadronamiento.

Artículo 5. – Ámbitos o tipos de ayudas y baremos económicos.

A) La presente normativa reguladora establece los siguientes ámbitos o tipos de ayudas económicas:

1. Ayuda económica al transporte.
2. Bonificación en el pago de las tasas por tener un hermano/a matriculado/a en una de las actividades ofertadas.

B) Baremos económicos para la concesión de la ayuda.

Las ayudas se concederán en atención a las siguientes circunstancias:

1. Situación económica: Ingresos económicos de la unidad familiar entendiendo como unidad de convivencia todos los miembros de la familia que convivan en un mismo domicilio (ascendientes y descendientes hasta 23 años siempre que dependan de la citada unidad familiar).

Todos los ingresos de la unidad familiar del ejercicio en cuestión se sumarán (renta del ejercicio económico correspondiente) y no podrán superar el baremo establecido en cada convocatoria.

2. Situación patrimonial: La unidad familiar poseerá como máximo un inmueble con destino a «uso de vivienda» y con el valor catastral que se fije en la convocatoria correspondiente, excepto para aquellos supuestos en los que la unidad familiar al completo esté en situación de desempleo.

Artículo 6. – Lugar y plazos de la solicitud.

1. Las solicitudes para concurrir a las convocatorias que emanen de la presente ordenanza se deben formular mediante impresos normalizados que se facilitarán en las oficinas municipales o bien se podrán descargar de la página web municipal www.villarcayo.org

2. La convocatoria marcará el plazo, lugar y modelo de presentación de solicitudes.

3. La presentación de la solicitud comportará la autorización del solicitante para que el órgano competente del Ayuntamiento compruebe de forma directa la información aportada.

Artículo 7. – Documentación a adjuntar.

Junto a la solicitud normalizada deberá aportarse copia del libro de familia, debiendo exhibirse el original para su compulsión y autorización para que el órgano competente del Ayuntamiento compruebe de forma directa los requisitos exigidos.



Artículo 8. – Solicitudes incompletas o defectuosas.

En el supuesto de que las solicitudes no reúnan todos los requisitos enunciados, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación, procedan a subsanar las anomalías advertidas con el apercibimiento de que si no se procediese en el plazo otorgado a la subsanación requerida, se tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. – Resolución.

1. Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.
2. Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento concediendo o denegando las subvenciones serán siempre motivadas, especificándose la cuantía de la subvención en metálico otorgada.
3. Los solicitantes serán notificados en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la resolución de las peticiones por el Órgano competente.
4. La resolución se publicitará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

Artículo 10. – Cuantías y pago de las ayudas económicas.

La cuantía y el pago de las ayudas económicas se determinarán y realizarán conforme a lo que se establezca en cada convocatoria y atendiendo a la cantidad que se consigne en los presupuestos del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para este fin.

Artículo 11. – Incumplimiento y deber de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas en las presentes bases.
- Cuando se incumplan o dejen de cumplir los requisitos señalados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. – En lo no previsto en la presente ordenanza, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de



las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado